

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/1590 DE LA COMISIÓN**de 19 de agosto de 2020****por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo a fin de tener en cuenta la evolución de la masa de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en 2016, 2017 y 2018****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La masa media del parque a escala de la UE en orden de marcha utilizada para calcular los objetivos de emisiones específicas de CO₂ para cada fabricante de vehículos comerciales ligeros nuevos, es decir, el valor M₀, debe ajustarse periódicamente a fin de tener en cuenta los cambios en la masa media de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en la Unión.
- (2) Sobre la base de los datos de las Decisiones de Ejecución (UE) 2018/143 ⁽²⁾, (UE) 2019/582 ⁽³⁾ y (UE) 2020/1035 ⁽⁴⁾ de la Comisión, la masa media en orden de marcha de los vehículos comerciales ligeros nuevos en los años naturales 2016, 2017 y 2018, ponderada en función del número de nuevas matriculaciones en cada uno de esos años, fue de 1 825,23 kg. Por lo tanto, el valor M₀ para los años naturales 2021, 2022 y 2023, contemplado en el anexo I, parte B, punto 4, del Reglamento (UE) 2019/631, debe reflejar dicha masa.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (UE) 2019/631 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*En el anexo I, parte B, punto 4, del Reglamento (UE) 2019/631, la entrada «M₀» se sustituye por el texto siguiente:

«M₀ es 1 766,4 en 2020, 1 825,23 para los años 2021, 2022 y 2023, y para el año 2024, el valor adoptado con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra b)».

⁽¹⁾ DO L 111 de 25.4.2019, p. 13.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2018/143 de la Comisión, de 19 de enero de 2018, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de vehículos comerciales ligeros nuevos correspondientes al año natural 2016, en aplicación del Reglamento (UE) n.º 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 25 de 30.1.2018, p. 49).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2019/582 de la Comisión, de 3 de abril de 2019, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de vehículos comerciales ligeros nuevos correspondientes al año natural 2017 y de la agrupación Volkswagen y sus miembros correspondientes a los años naturales 2014, 2015 y 2016, en aplicación del Reglamento (UE) n.º 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 100 de 11.4.2019, p. 47).

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2020/1035 de la Comisión, de 3 de junio de 2020, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de vehículos comerciales ligeros nuevos correspondientes al año natural 2018, en aplicación del Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 227 de 16.7.2020, p. 37).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de agosto de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
